

DECRETO N° 388

TEMUCO,

VISTOS: 02 JUN. 2016

1. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4088 del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto de Educación para el año 2016.
3. El Decreto Alcaldicio N° 256 de fecha 15 de abril de 2016, que aprueba el Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco, para desarrollar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, para alumnos que ingresan a establecimientos Educacionales en la Comuna de Temuco.
4. La Evaluación de desempeño realizada por personal de JUNAEB, Región de la Araucanía y por el Departamento de Educación que acuerda la continuidad de la profesional en el Programa
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La Evaluación de desempeño realizada por JUNAEB, Región de la Araucanía y el Departamento de Educación Municipal de Temuco y la necesidad de continuar con la Ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 02 de Mayo de 2016 al 30 de noviembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Profesional Asistente Social que se indican, lo cual forma parte integrante del presente decreto.

NOMBRES	RUT
Elsa Gloria Caniulen Toro	
Vigencia: Periodo desde: 02-05-2016 al 30-11-2016	
Imputación: 214.05.01.002.002	
Funciones:	
1° Realizar visitas domiciliarias trimestrales a 11 familias tutoras, debiendo elaborar fichas de entrevista en cada oportunidad.	
2° Organizar y asistir a las reuniones trimestrales con:	
a) Familias tutoras; para potenciar capacidades y rol de las tutoras en la atención de los estudiantes a su cargo.	
b) Familias de origen; para fortalecer el rol, formación de valores y responsabilidad con sus hijos.	
c) Alumnos beneficiarios; apoyar su desarrollo y contribuir a cumplir con sus expectativas académicas.	
3° Entrega informes mensuales a la coordinadora del Programa;	
a) Elaboración de listado de asistencia mensual	
b) Cotización de productos a adquirir por el Programa	
c) Rendiciones de gastos del Programa	
4° Mantener contacto permanente con los componentes del PRFE tutoras, familias de origen, estudiantes, JUNAEB), a través de entrevistas telefónicas y entrevistas personalizadas, según requerimientos de la coordinadora del Programa, dejando constancia de dicha gestión.	
Gasto : \$ 900.900 (novecientos mil novecientos pesos)	7 cuotas de \$128.700

2. El Departamento de Gestión y Abastecimiento deberá informar el contenido del presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en conformidad a los artículos N° 19 al N° 21 de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ZB/IST/RÓO/RGG/

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Refrendación	
Concepto	SEEL Res. Famil-Tutoras
Cuenta	214.05.01.002.001
MONTA DISPONIBLE	\$ 1.846.916
Mas:	
Menos: Compromiso	\$ 900.900
D.A. CONTRAT.	\$ 900.900
ELSG. CANIULEN T.	\$ 946.016
Responsable	

1063461

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Temuco, a 02 de Mayo de 2016, entre la Municipalidad de Temuco, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.190.700-7 representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 en esta ciudad y por la otra Doña Elsa Gloria Caniulen Toro, Nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Rut N° de profesión : Asistente Social, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco contrata a doña Elsa Gloria Caniulen Toro, a fin de apoyar el Programa Residencia Familiar Estudiantil (PRFE), con visitas domiciliarias a las familias y alumnos beneficiarios del programa.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Mayo de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2016.

TERCERO: Doña Elsa Gloria Caniulen Toro, es contratada para la prestación de los siguientes servicios específicos:

1º Realizar las visitas domiciliarias trimestrales a 11 las familias tutoras, debiendo elaborar ficha de entrevista en cada oportunidad.

2º Organizar y asistir a las reuniones trimestrales con:

a) Familias tutoras; para potenciar capacidades y rol de las tutoras en la atención de los estudiantes a su cargo.

b) -Familias de Origen; para fortalecer el rol protector, formación de valores y responsabilidad con sus hijos.

c) Alumnos Beneficiarios; apoyar su desarrollo y contribuir a cumplir con sus exigencias académicas.

3º Entrega informes mensuales a la coordinadora del Programa;

a) Elaboración de listado de asistencia mensual

b) Cotización de productos a adquirir por el Programa

c) Rendiciones de gastos del Programa

4º Mantener contacto permanente con los componentes del PRFE (tutoras, familias de origen, estudiantes, JUNAEB), a través de entrevistas telefónicas y entrevistas personalizadas, según requerimientos de la coordinadora del Programa, dejando constancia de dicha gestión.

CUARTO : Serán motivo de término del presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, el incumplimiento grave de las obligaciones que el mismo impone a quien debe prestar servicio en cuyo caso expirará de inmediato y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Por los servicios antes señalados la Municipalidad de Temuco pagará a Doña Elsa Gloria Caniulen Toro, la suma única y total de \$900.900 (novecientos mil novecientos pesos), debiendo deducirse de este valor deduciendo de estos valores el Impuesto correspondiente. Los honorarios pactados se pagaran en siete cuotas mensuales de un valor cada una de \$ 128.700 de cada una de ellas se deducirá el 10% que corresponde por pago de impuestos ya indicados. Para cursar el estado de pago deberá presentarse la boleta de Honorarios respectiva, la cual deberá acompañar un Informe Técnico de la función realizada, que será visado por el responsable del Programa Residencia Familiar Estudiantil, Sra. Rocío González Guzmán.

SEXTO: De los honorarios pactados la Municipalidad de Temuco retendrá solamente el porcentaje de impuestos a la Renta, suma que se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

La Municipalidad emitirá un Certificado de los Honorarios pagados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuarse.

SEPTIMO: El presente contrato no estará afecto a reajustes, imposiciones y asignaciones familiares por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

OCTAVO: En el caso que por cualquier causa el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios deba ser interrumpido, la liquidación de emolumentos se efectuará en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados y al cumplimiento del programa mensual de actividades correspondientes al período en que se interrumpa la continuidad del mismo, lo que será evaluado por la encargada del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

1063461

NOVENO: La Personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del prestador del servicio y otro en poder de la Municipalidad de Temuco.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**

**ELSA GLORIA CANIULEN TORO
ASISTENTE SOCIAL**

EZB/ROO/RGG

1063461